EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 52 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.-
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A., EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/18 "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" PLURIANUAL - ID N° 342.213 ----------

VISTO: La nota FG - DUOC Nº 407/18, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 22/18 "Adquisición de Repuestos Menores para Computadoras" Plurianual - ID N° 342.213, **y;**

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, de conformidad al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i)* SDA PARAGUAY S.A., y *ii)* INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 22/18 ***"Adquisición de repuestos menores para computadoras"*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 185/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, la **Asesoría Jurídica** considera que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional - UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, es estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 22/18 ***"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS",*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 10.098.000.- (Guaraníes: diez millones noventa y ocho mil) y el monto máximo la suma de Gs. 16.893.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil) ambos IVA incluido**, cuya vigencia será por 12 meses, contados a partir de la suscripción del contrato, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación año 2019. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional,** a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Artículo. 3º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero